



RCC/AOA/CSV/HRD/OSO/JBB/JF/acm

CONVENIO
PROGRAMA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUEZA EN EL NIVEL PRIMARIO
DE ATENCIÓN EN SALUD AÑO 2011

En Castro, a 18 de julio de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su **Director, Sr. Rodrigo Alejandro Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, en la ciudad de Dalcahue, representada por su **Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud artículo 6 D.S. 153/006 que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

De acuerdo a los principios orientadores de la Política de Salud: Descentralización, Derechos de las Personas, Equidad, Solidaridad, Calidad y Participación, y considerando el marco de los objetivos de la Atención Primaria de Salud, como elemento fundamental en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas, el Ministerio de Salud por Circular B211 N° 5 de 04 Marzo 2011 dispone la distribución del Plan de Ejecución de la Estrategia de Vacunación contra Influenza A/H1N1 – 2011.

Dicho Programa tiene como propósito apoyar con recurso humano a la atención primaria de salud, para ofrecer a la población, oportunidad y mejor acceso a vacunación y lograr una población protegida

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ **150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos)**, para apoyar actividades del programa y alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados, para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Mantener y ofrecer a la población de la comuna la oportunidad de acceder a la vacunación.
- Cancelar a los integrantes de los equipos de salud, cuando corresponda, el equivalente al viático y/u hora extraordinaria, del personal de vacunatorios y/o del que podría estar a cargo de la digitación de los datos.

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, por única vez, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTA:

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para contabilizar el uso de los fondos transferidos, cuya utilización deberá ser informada a esta Dirección de Servicio de Salud una vez finalizada la Vacunación Antiinfluenza 2011, dentro de los 30 días siguientes.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, efectuando la supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2011, sin embargo, podrá renovarse por un periodo si la entidad administradora así lo solicita y el Servicio lo estime pertinente: la renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha anterior al vencimiento del convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Dalcahue, cinco en poder del Servicio, y una en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



Asesor Jurídico, S.S. Chiloé